



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

CUDAP: EXP-UNC: 45294/2009 y agregados

**VISTO:**

- El Recurso de Reconsideración y jerárquico en subsidio planteado por la Sra. Alejandra Beatriz BARBUYANI (Legajo N° 27855), agente no docente de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de la Resolución Decanal N° 4126/04, por la que se suspende, el “adicional por riesgo”;

**CONSIDERANDO:**

- Que, por Providencia de fecha 24 de junio de 2010, se rechaza el Recurso de Reconsideración y por lo tanto no se hace lugar a la restitución del adicional por riesgo solicitado por la agente Barbuyani (fojas 8- Exp. 0023914/2009);

- Lo informado por el Área de Recursos Humanos (Dpto. Sueldos), Sra. Rosa Estela Perez (fojas 70);

- Que, del informe del Sr. Asesor Letrado de esta Facultad, Ab. Eduardo Juarez, en su Informe N° 3885, se desprende que corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico impetrado por la agente Barbuyani, declarando la nulidad de la Providencia de fecha 24 de junio de 2010, disponiendo el pago del adicional por riesgo desde que fue suspendido hasta la fecha, sin perjuicio de tener presente lo dispuesto en el Artículo N° 4027 del Código Civil en materia de prescripción;

- Que, en sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 29/09/2011 se aprueba el Despacho favorable de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Alejandra Beatriz BARBUYANI (Legajo N° 27855), agente no docente de la Facultad de Ciencias Médicas, en contra de la Providencia de fecha 24 de junio de 2010, declarando la nulidad de la Providencia de fecha 24 de junio de 2010, disponiendo el pago del adicional por riesgo desde que fue suspendido hasta la fecha, sin perjuicio de tener presente lo dispuesto en el Artículo N° 4027 del Código Civil en materia de prescripción, según el Dictamen del Sr. Asesor Letrado de esta Facultad N° 3885.

Artículo 2°: Protocolizar y Comunicar.

**DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

**RESOLUCIÓN N°:**  
RP.mg.smz

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGOIEN  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

933

